

Asesoría General de Gobierno

**Decreto Acuerdo N° 1618
IMPLEMENTASE UN «ADICIONAL POR ACTIVIDAD TECNICA -
ADMINISTRATIVA» EN EL AMBITO DE LA SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACION Y ORGANISMOS DE SU DEPENDENCIA**

San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de Diciembre de 2010.

VISTO: El Expediente A15428/2006 Agregados E 1744/2007, P17578/2008, P14050/2010, A 21143/2010; y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones agentes dependientes de las distintas Areas de la Secretaría General de la Gobernación solicitan el incremento de adicionales vigentes a la fecha en el ámbito de Organismos dependientes de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública o implementación de un adicional para el personal que desempeña tareas en dependencias de la Subsecretaría de Coordinación y Despacho.

Que analizadas las peticiones formuladas, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría General de la Gobernación, en el marco de las posibilidades presupuestarias y financieras de la Jurisdicción, ha meritado la conveniencia de implementar un adicional de carácter remunerativo no bonificable que beneficie a todos los agentes de su dependencia y no a un sector específico y que tienda además a premiar el compromiso de los agentes con los objetivos institucionales.

Que a tal fin se elaboró un esquema de funciones y montos del Adicional que se propicia que prevea el reconocimiento de las mayores responsabilidades y conocimientos específicos que deben acreditar, en razón de la especialidad en la gestión administrativa y técnica.

Que ha tomado intervención el Ministerio de Hacienda y Finanzas por medio de los Organismos técnicos de su dependencia.

Que se ha expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 785/10, no formulando objeciones para la continuidad del presente trámite. Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

ARTICULO 1°. Implementase a partir del 01 de Noviembre de 2.010, un Adicional de Carácter Remunerativo y No Bonificable, denominado «Adicional por Actividad Técnica Administrativa» que será percibido por el personal del Escalafón General Ley 3198 que reviste en calidad de Personal Permanente y No Permanente Contratado Locación de Servicios con dependencia presupuestaria y efectiva prestación de servicios, en la Secretaría General de la Gobernación y Organismos de su dependencia, el que será compatible con la percepción de cualquier otro adicional; en los montos y funciones que a continuación se indican:

ARTICULO 2°. Exceptúase de las disposiciones del Artículo 1° a los Profesionales Universitarios que cumplan funciones de Auditor y que perciben el Adicional establecido por Decreto Acuerdo N° 1597/2010.

ARTICULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 23-11-2024 04:30:20

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa